MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Ordenanza Municipal N° 016- 2022-MDAA

Alto de la Alianza, 27 de julio de 2022.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de julio de 2022, Informe N° 170-2022-SGAT-GM-MDAA; Informe N° 213-2022-GAJ-MDAA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Ordenanza Nº 05-2010-CM-MDAA de fecha 22 de marzo de 2010 se fijó la Tasa de Interés Moratorio -TIM- en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, aplicables a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, de acuerdo con el importe establecido por Resolución de Superintendencia Nº 053-2010/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, en este contexto, a través del artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, mediante el Informe N° 170-2022-SGAT-GM-MDAA, de fecha 12 de julio de 2022 el Sub Gerente de Administración Tributaria, sustenta la Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos administrados y recaudados por la Municipalidad distrital Alto de la Alianza, en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, el cual no es mayor al importe establecido por la SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT;

Que, mediante Informe N° 213-2022-GAJ-MDAA, de fecha 20 de julio de 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, aplicables a las deudas tributarias administradas y recaudados por la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza en concordancia con la Resolución de Superintendencia Nº 044-2021/SUNAT por la SUNAT, por lo cual recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para su atención según sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ARTÍCULO PRIMERO: **FÍJESE** la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

ARTICULO SEGUNDO: **DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal Nº 005-2010-CM-MDAA, de fecha 22 de marzo de 2010, que fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas correspondientes a tributos que administra o recauda la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

ARTÍCULO TERCERO: **ESTABLECER** que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada mediante la presente Ordenanza Municipal, se mantendrá vigente mientras la SUNAT no lo modifique respecto a los tributos que administra en moneda nacional. En caso de modificación de la TIM (Tasa de Interés Moratorio) por parte de la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar sobre los tributos municipales que administra la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Avisos Judiciales de la Región Tacna y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Ordenanza Municipal en el portal institucional (www.munialtoalianza.gob.pe).

DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA

Facultar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GM
SGAT
SGSG
SGTIC